

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO	Código: CT-FO-31		
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 02		Página 1 de 30
		Fecha		22

CONTRATO DE SUMINISTRO

NÚMERO DE CONTRATO:	009-053-2024	FECHA ELABORACIÓN DE CONTRATO: DICIEMBRE 5 DE 2024
ENTIDAD CONTRATANTE:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES	
NIT:	Nº 800.117.180-3	
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL ABARROTES ALFM	
NIT:	901898704-9	
REPRESENTANTE LEGAL	ANGEL EDUARDO RINCON JAIMES	
C.C.:	91.159.552 de Floridablanca	
DIRECCIÓN:	Calle 16 No 6 - 03	
TELÉFONO- CEL.	321 3405338 - 318 3727532	
CORREO:	dir.financiero@distribucionesajar.com	
OBJETO CONTRACTUAL:	"SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES, PASABOCAS, SNACKS, CONFITERÍA Y BEBIDAS, ENTRE OTROS; PARA ABASTECER LAS FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES"	
VALOR:	TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$335.00.000,00) INCLUIDO IVA, GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN CON LA CELEBRACIÓN DE LA RESPECTIVA ACEPTACIÓN DE OFERTA	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 de diciembre de 2024 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL CONTRATO SUSCRITO.	

Entre los suscritos: Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 12.181.413 de San Agustín - Huila; en calidad de Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, entidad con número de identificación tributaria 800.117.180-3, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo a la resolución de nombramiento número 720 del 24 de mayo de 2023, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** y por otra parte por la persona jurídica denominada **UNION TEMPORAL ABARROTES ALFM**, la cual cuenta con número de identificación tributaria 901898704-9, representada legalmente por el señor **ANGEL EDUARDO RINCON JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.159.552 de Floridablanca, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 17024 de fecha 14 de noviembre de 2024**, el cual respalda el presente contrato, expedido por el representante de presupuesto para la entidad en la vigencia 2024.
3. Que el señor Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 12.181.413 de San Agustín - Huila, en calidad de Director Regional Llanos Orientales, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
4. Que el responsable del subproceso de Abastecimientos y servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, solicito al Ordenador del Gasto mediante Memorando, dirigido al Ordenador del Gasto por PD. PD. Ing. PEDRO FELIPE BUITRAGO MARTINEZ, donde se solicitó dar inicio al proceso de contratación cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES, PASABOCAS, SNACKS, CONFITERÍA Y BEBIDAS, ENTRE OTROS; PARA ABASTECER LAS FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**", con rubro presupuestal VIVCAD VIVERES CADS A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS, VIVCAD VIVERES CADS A-05-01-01-002-004 BEBIDAS, VIVCAD VIVERES CADS A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, VIVCAD VIVERES CADS A-05-01-01-002-001 CARNES, PESCADO, FRUTAS, HORTALZAS, ACEITES Y GRASAS, Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 17024 del 14 de noviembre de 2024**, expedido por el responsable de presupuesto de la Regional Llanos Orientales.
5. Que el **(20/11/2024 14:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**, se publicó en el SECOP II el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° N°009-073-2024, y mediante *Resolución N° 214 de fecha 27 de noviembre de 2024* se **ORDENÓ** la apertura cuyo objeto es **SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES, PASABOCAS, SNACKS, CONFITERÍA Y BEBIDAS, ENTRE OTROS; PARA ABASTECER LAS FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, con los rubros presupuestales VIVCAD VIVERES CADS A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS, VIVCAD VIVERES CADS A-05-01-01-002-004 BEBIDAS, VIVCAD VIVERES CADS A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, VIVCAD VIVERES CADS A-05-01-01-002-001CARNES, PESCADO, FRUTAS, HORTALZAS, ACEITES Y GRASAS, Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 17024 del 14 de noviembre de 2024**.
6. Que en la fecha y hora de cierre del proceso estaba programada hasta el día **(02/12/2024)**, donde revisada la plataforma **SECOP II** se encuentran las siguientes ofertas:
7. Firmas que presentaron oferta:

OFERTAS PRESENTADAS:

No.	OFERENTE	NIT.	REPRESENTANTE LEGAL
-----	----------	------	---------------------

1	MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SAS B.I.C.	900540562-9	CALDERON SANCHEZ LUZ DARY C.C. 52.026.857
2	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S ZOMAC	901347572-1	ANGELA VIANEY ALFONSO CUESTA C.C. 33.677.303
3	UT ABARROTES ALFM		ANGEL EDUARDO RINCON JAIMES C.C. 91.159.552

8. Que mediante **Resolución N° 228 de fecha 11 de diciembre de 2024**, la cual integra en su contenido informes de selección evaluativos técnicos, jurídicos financieros y económicos del ejercicio de subasta, donde se presentó un solo lance; se adjudicó el proceso **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 009-073-2024** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES, PASABOCAS, SNACKS, CONFITERÍA Y BEBIDAS, ENTRE OTROS; PARA ABASTECER LAS FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES"** a la persona jurídica denominada **UNION TEMPORAL ABARROTES ALFM**, la cual cuenta con número de identificación tributaria 901898704-9, representada legalmente por el señor **ANGEL EDUARDO RINCON C.C. 91.159.552**.
9. Razón por la cual, bastó para adjudicar el proceso por un valor total de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$335.00.000,00) INCLUIDO IVA, GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN CON LA CELEBRACIÓN DE LA RESPECTIVA ACEPTACIÓN DE OFERTA**, para lista de precios global y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **17024 del 14 de noviembre de 2024**, expedido por el responsable de presupuesto de la Regional Llanos Orientales.
10. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian.

CLAUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y/o hasta ejecutar todo el presupuesto y seis meses más.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **31 de diciembre de 2024** o hasta agotar presupuesto o lo que primero ocurra.

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las siguientes unidades de negocio.

DEPARTAMENTO DEL META

DEPARTAMENTO	CIUDAD	LUGAR	DIRECCIÓN	FRECUENCIA DE ENTREGA
META	VILLAVICENCIO	CAD VILLAVICENCIO	Cra 48 con calle 1a Anillo Vial Lote 7ª - 1 Rosablanca	CUANDO SE REQUIERA

CONTINUACIÓN ANEXO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 009-053-2024, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES, PASABOCAS, SNACKS, CONFITERÍA Y BEBIDAS, ENTRE OTROS; PARA ABASTECER LAS FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES"

META	PUERTO LOPEZ	BFLIM 51 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA MARINA NO.51	VIA NACIONAL RUTA 40 PUERTO LOPEZ PUERTO GAITAN PUESTO FLUVIAL AVANZADO No 41 ARMADA DE COLOMBIA	ENTRE 1 Y 3 VECES POR SEMANA
------	--------------	---	--	------------------------------------

DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

DEPARTAMENTO	CIUDAD	LUGAR	DIRECCIÓN	FRECUENCIA DE ENTREGA
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	CAD SAN JOSE	Cra 22 N° 9-53 Barrio La Esperanza	CUANDO SE REQUIERA

DEPARTAMENTO DEL CASANARE

DEPARTAMENTO	CIUDAD	LUGAR	DIRECCIÓN	FRECUENCIA DE ENTREGA
CASANARE	YOPAL	CAD YOPAL	AV. MARGINAL DE LA SELVA CONTIGUO GAULA BR 16	CUANDO SE REQUIERA
CASANARE	OROCUE	BFLIM 51 Batallón Fluvial de Infantería Marina No.51	CARRERA 6 -07 BARRIO EL CENTRO PUESTO FLUVIAL AVANZADO 42	CASANARE

DEPARTAMENTO DEL ARAUCA

DEPARTAMENTO	CIUDAD	LUGAR	DIRECCIÓN	FRECUENCIA DE ENTREGA
ARAUCA	TAME	CAD TAME	CALLE 15 N° 63-55 BARRIO CRISTALES	CUANDO SE REQUIERA
ARAUCA	ARAUCA	CAD ARAUCA	CRA 18 N° 16-48 BARRIO LA UNIÓN	CUANDO SE REQUIERA

NOTA 1: La frecuencia de entrega en los diferentes CADs puede variar de acuerdo a las necesidades y partes suministrados por las Unidades Militares.

Los pedidos se realizarán de acuerdo a las necesidades de los comedores de tropa y CADs de la Regional Llanos Orientales.

De surgir la necesidad de pedidos adicionales para las Unidades de Negocio, se requerirá con 48 horas de antelación a la entrega.

La Regional Llanos Orientales, podrá contemplar otros lugares de entrega bajo la modalidad de actas de acuerdo, suscritas y avaladas por las partes.

Al momento de la entrega de los bienes en el sitio correspondiente, el oferente deberá radicar:

- Copia de la Factura Previamente enviada, con el cumplimiento de los requisitos de ley, incluyendo el número del lote o lotes del producto que se entrega o de la lista única de artículos.

NOTA 2: No se aceptan copias borrosas, tachadas o enmendadas y cada una debe contener el número del contrato y debe ser firmada como recibida por el Administrador del Comedor, o personal autorizado por la Agencia Logística.

NOTA 3: Si al momento de la entrega del producto, la factura no cumple con las condiciones establecidas, no se tendrá como recibido el producto, hasta tanto el oferente envíe las notas contables a que haya lugar, las cuales deberán subsanar de forma inmediata para que continúe el proceso de pago. Se entiende, que si no se adjuntan las Notas Contables a que haya lugar, no se tramitarán **para** pago en las fechas establecidas, por cuanto se solicitará nuevamente esta información al Comitente Vendedor.

- Las personas que son responsables del transporte y carga de los alimentos deberán presentar el Carnet de Manipulación de Alimentos en el momento de la entrega de los productos, los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha en la cual se realice la entrega, en caso de que este documento no se encuentre vigente o no se presente, no se recibirá el producto, la devolución a la cual hace referencia el presente párrafo, se contará como una devolución por calidad, la cual se entenderá como incumplimiento las obligaciones de la Ficha Técnica. El oferente se reserva el derecho de verificar la veracidad del documento (Fecha, concepto, observaciones y firma), este personal deberá contar con la dotación requerida para tal fin como: Gorro, Tapabocas, overol y/o uniforme, botas de caucho o botas de material antideslizante, todo en colores claros, durante la ejecución de la operación.
- Todos los vehículos transportadores deberán estar identificados en un lugar visible con la frase "**TRANSPORTE DE ALIMENTOS**", según lo establece la normatividad: Decreto 1500 de 2007, Resolución 2270 de 2012, Resolución 240, 241 y 242 de 2013 y demás normas sanitarias aplicables, que las sustituyan, modifiquen o reemplacen.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, por un valor total de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$335.00.000,00) INCLUIDO IVA, GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN CON LA CELEBRACIÓN DE LA RESPECTIVA ACEPTACIÓN DE OFERTA**, para lista de precios global y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 17024 del 14 de noviembre de 2024, expedido por el responsable de presupuesto de la Regional Llanos Orientales

CLÁUSULA QUINTA – CUADRO DE PRECIOS: Para el presente contrato UNION TEMPORAL ABARROTOS ALFM., la cual cuenta con número de identificación tributaria NIT **901898704-9**, representada legalmente por el señor **ANGEL EDUARDO RINCON C.C. 91.159.552.**

LISTA DE PRECIOS

DEPARTAMENTO DEL META		
CANTIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
GALLETA WAFFER x 30 G	UN	\$ 861
BEBIDA MALTA * 200 ML	UN	\$ 1.637
GALLETA SALADA TACO * 200 G MÍNIMO	UN	\$ 5.160
MANÍ CON SAL *50 G	UN	\$ 2.198
BARQUILLO * 44 A 60 GR	UN	\$ 3.127
COLOMBINA RELLENA CHICLE * 19 G	UN	\$ 380
GALLETA WAFER 115 G	UN	\$ 5.274
ATÚN EN ACEITE * 160 G	UN	\$ 9.144
LECHE CONDENSADA *100 G	UN	\$ 1.990
GALLETA NAVIDAD *200 G	UN	\$ 5.334
SALSA BBQ * 3750 GRAMOS * 4 UNIDADES	UN	\$ 24.879

CONTINUACIÓN ANEXO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 009-053-2024, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES, PASABOCAS, SNACKS, CONFITERÍA Y BEBIDAS, ENTRE OTROS; PARA ABASTECER LAS FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES"

PASTA SECO ALIMENTICIA PREMIUM *250 G	UN	\$	2.210
MEZCLA PARA BUÑUELO *300 -350G	UN	\$	9.489
GASEOSA 2.5 LTS	UN	\$	5.614
MELOCOTÓN Y/O DURAZNOS MITADES *370G	UN	\$	7.560
GALLETA NAVIDAD CAJA *400 G	UN	\$	12.368
SALSA PINA CON TAPA *200 G	UN	\$	3.237
PAPA FRITA-POLLO-LIMÓN-NATU-BBQ * 25 G	UN	\$	1.467
PLATANITOS FRITOS -MADUR-VERDE * 43 G	UN	\$	1.935
GALLETA CON CHIP CHOCOLATE *35 G	UN	\$	1.266
BEBIDA MALTA * 1.5 LTS	UN	\$	6.082
MEZCLA PARA NATILLA AREQUIPE UND * 300G	UN	\$	7.647
AREQUIPE * 50 GR	UN	\$	1.583
EXTRUIDOS DE MAÍZ *30G	UN	\$	1.673
UVAS PASAS *200 A 250 G	UN	\$	4.087
PONQUÉ CASERO SABOR VAINILLA *220 G	UN	\$	6.209
BEBIDA HIDRATANTE *500ML	UN	\$	3.642
MASMELOS *145 G	UN	\$	5.702
PASABOCAS SURTIDOS *45 (PAPAS, PLÁTANOS, CHICHARRÓN)	UN	\$	2.796
PAPA FRITA-POLLO-LIMÓN-NATU-BBQ *115 G	UN	\$	4.247
PONQUÉ CUBIERTO CON CHOCOLATE *65-70 G	UN	\$	2.321
SAL*1000 G	UN	\$	2.774
MANÍ CON PASAS SOBRE INDIVIDUAL DE 50 GR	UN	\$	2.284
MAÍZ TOSTADO *40-50 G	UN	\$	3.949
BOMBÓN DE CHOCOLATE RELLENO * 5 G	UN	\$	295
PONQUÉ CON MERMELADA CUBIERTO CHOCOLATE*200G	UN	\$	1.610
MERMELADA DE FRUTAS DOY PACK *200 G	UN	\$	3.824
GASEOSA *250 ML	UN	\$	1.213
CARAMELO BLANDO DE CAFÉ *100 UND (PAQUETE)	UN	\$	10.397
BEBIDA SABOR A TE * 300 ML	UN	\$	2.379
GALLETA DULCE CON CREMA * 1 PAQ * 33 G	UN	\$	701
BARRA DE CHOCOLATE * 12 G	UN	\$	840
PASABOCAS DE MAÍZ INFLADO *15 GRAMOS	UN	\$	981
GALLETA SALADA MIN 300 G X 3 TACOS	UN	\$	4.197
BEBIDA REFRESCO TIPO PET *500 ML	UN	\$	3.397

DEPARTAMENTO DE CASANARE

CANTIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
MEZCLA PARA BUÑUELO *300 -350G	UN	\$ 10.172
BEBIDA MALTA * 1.5 LTS	UN	\$ 6.676
GALLETA SALADA TACO * 200 G MÍNIMO	UN	\$ 5.580
GALLETA NAVIDAD CAJA *400 G	UN	\$ 13.189
BEBIDA MALTA * 200 ML	UN	\$ 1.747
COLOMBINA RELLENA CHICLE * 19 G	UN	\$ 407
MASMELOS *145 G	UN	\$ 6.088
MANÍ CON PASAS SOBRE INDIVIDUAL DE 50 GR	UN	\$ 2.437
CARAMELO BLANDO DE CAFÉ *100 UND (PAQUETE)	UN	\$ 11.152
UVAS PASAS *200 A 250 G	UN	\$ 4.185
PONQUÉ CASERO SABOR VAINILLA *220 G	UN	\$ 6.622
GALLETA SALADA MIN 300 G X 3 TACOS	UN	\$ 4.525
MAÍZ TOSTADO *40-50 G	UN	\$ 4.435

CONTINUACIÓN ANEXO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 009-053-2024, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES, PASABOCAS, SNACKS, CONFITERÍA Y BEBIDAS, ENTRE OTROS; PARA ABASTECER LAS FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES"

PASTA SECO ALIMENTICIA PREMIUM *250 G	UN	\$	2.372
MELOCOTÓN Y/O DURAZNOS MITADES *370G	UN	\$	8.025
SALSA BBQ * 3750 GRAMOS * 4 UNIDADES	UN	\$	26.531
PASABOCAS SURTIDOS *45 (PAPAS, PLÁTANOS, CHICHARRÓN)	UN	\$	3.027
MERMELADA DE FRUTAS DOY PACK *200 G	UN	\$	4.088
PLATANITOS FRITOS -MADUR-VERDE * 43 G	UN	\$	2.065
BEBIDA REFRESCO TIPO PET *500 ML	UN	\$	3.647
GASEOSA *250 ML	UN	\$	1.285
MANÍ CON SAL *50 G	UN	\$	2.342
GALLETA NAVIDAD *200 G	UN	\$	5.726
GASEOSA 2.5 LTS	UN	\$	5.969
PASABOCAS DE MAÍZ INFLADO *15 GRAMOS	UN	\$	1.050
GALLETA CON CHIP CHOCOLATE *35 G	UN	\$	1.319
LECHE CONDENSADA *100 G	UN	\$	2.149
SALSA PINA CON TAPA *200 G	UN	\$	3.449
BEBIDA HIDRATANTE *500ML	UN	\$	4.065
PONQUÉ CUBIERTO CON CHOCOLATE *65-70 G	UN	\$	2.482
BOMBÓN DE CHOCOLATE RELLENO * 5 G	UN	\$	317
BEBIDA SABOR A TE * 300 ML	UN	\$	2.543
BARRA DE CHOCOLATE * 12 G	UN	\$	900
SAL*1000 G	UN	\$	2.950
BARQUILLO * 44 A 60 GR	UN	\$	3.338
PAPA FRITA-POLLO-LIMÓN-NATU-BBQ * 25 G	UN	\$	1.563
ATÚN EN ACEITE * 160 G	UN	\$	9.041
GALLETA DULCE CON CREMA * 1 PAQ * 33 G	UN	\$	717
GALLETA WAFFER x 30 G	UN	\$	887
MEZCLA PARA NATILLA AREQUIPE UND * 300G	UN	\$	8.141
PONQUÉ CON MERMELADA CUBIERTO CHOCOLATE*200G	UN	\$	1.807
AREQUIPE * 50 GR	UN	\$	1.689
EXTRUIDOS DE MAÍZ *30G	UN	\$	1.792
GALLETA WAFER 115 G	UN	\$	5.613
PAPA FRITA-POLLO-LIMÓN-NATU-BBQ *115 G	UN	\$	4.521

DEPARTAMENTO DE GUAVIARE

CANTIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
GALLETA SALADA MIN 300 G X 3 TACOS	UN	\$ 4.525
BEBIDA SABOR A TE * 300 ML	UN	\$ 2.543
PONQUÉ CASERO SABOR VAINILLA *220 G	UN	\$ 6.622
PONQUÉ CUBIERTO CON CHOCOLATE *65-70 G	UN	\$ 2.482
BEBIDA REFRESCO TIPO PET *500 ML	UN	\$ 3.647

CONTINUACIÓN ANEXO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 009-053-2024, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES, PASABOCAS, SNACKS, CONFITERÍA Y BEBIDAS, ENTRE OTROS; PARA ABASTECER LAS FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES"

LECHE CONDENSADA *100 G	UN	\$	2.149
GALLETA DULCE CON CREMA * 1 PAQ * 33 G	UN	\$	717
MEZCLA PARA BUÑUELO *300 -350G	UN	\$	10.172
BEBIDA HIDRATANTE *500ML	UN	\$	4.065
EXTRUIDOS DE MAÍZ *30G	UN	\$	1.792
CARAMELO BLANDO DE CAFÉ *100 UND (PAQUETE)	UN	\$	11.152
GALLETA WAFER 115 G	UN	\$	5.613
MELOCOTÓN Y/O DURAZNOS MITADES *370G	UN	\$	8.025
PASTA SECO ALIMENTICIA PREMIUM *250 G	UN	\$	2.372
BARRA DE CHOCOLATE * 12 G	UN	\$	900
AREQUIPE * 50 GR	UN	\$	1.689
MANÍ CON SAL *50 G	UN	\$	2.342
GASEOSA 2.5 LTS	UN	\$	5.969
MANÍ CON PASAS SOBRE INDIVIDUAL DE 50 GR	UN	\$	2.437
BEBIDA MALTA * 1.5 LTS	UN	\$	6.676
BEBIDA MALTA * 200 ML	UN	\$	1.747
PASABOCAS DE MAÍZ INFLADO *15 GRAMOS	UN	\$	1.050
BOMBÓN DE CHOCOLATE RELLENO * 5 G	UN	\$	317
GASEOSA *250 ML	UN	\$	1.285
PLATANITOS FRITOS -MADUR-VERDE * 43 G	UN	\$	2.183
GALLETA NAVIDAD *200 G	UN	\$	5.726
SALSA PINA CON TAPA *200 G	UN	\$	3.449
COLOMBINA RELLENA CHICLE * 19 G	UN	\$	407
BARQUILLO * 44 A 60 GR	UN	\$	3.338
PASABOCAS SURTIDOS *45 (PAPAS, PLÁTANOS, CHICHARRÓN)	UN	\$	3.027
SAL*1000 G	UN	\$	2.950
PAPA FRITA-POLLO-LIMÓN-NATU-BBQ *115 G	UN	\$	4.521
UVAS PASAS *200 A 250 G	UN	\$	4.376
MEZCLA PARA NATILLA AREQUIPE UND * 300G	UN	\$	8.141
PONQUÉ CON MERMELADA CUBIERTO CHOCOLATE*200G	UN	\$	1.845
SALSA BBQ * 3750 GRAMOS * 4 UNIDADES	UN	\$	26.531
GALLETA NAVIDAD CAJA *400 G	UN	\$	13.189
GALLETA WAFER x 30 G	UN	\$	887
ATÚN EN ACEITE * 160 G	UN	\$	9.041
GALLETA CON CHIP CHOCOLATE *35 G	UN	\$	1.319
PAPA FRITA-POLLO-LIMÓN-NATU-BBQ * 25 G	UN	\$	1.563
GALLETA SALADA TACO * 200 G MÍNIMO	UN	\$	5.580
MERMELADA DE FRUTAS DOY PACK *200 G	UN	\$	4.088
MASMELOS *145 G	UN	\$	6.088
MAÍZ TOSTADO *40-50 G	UN	\$	4.435

DEPARTAMENTO DE VAUPES

CANTIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
PONQUÉ CUBIERTO CON CHOCOLATE *65-70 G	UN	\$ 2.676
GALLETA NAVIDAD CAJA *400 G	UN	\$ 13.841
BEBIDA SABOR A TE * 300 ML	UN	\$ 2.696
AREQUIPE * 50 GR	UN	\$ 1.839
BEBIDA MALTA * 200 ML	UN	\$ 1.823
MASMELOS *145 G	UN	\$ 6.629
GASEOSA *250 ML	UN	\$ 1.412
MANÍ CON SAL *50 G	UN	\$ 2.537
PASTA SECO ALIMENTICIA PREMIUM *250 G	UN	\$ 2.516
PASABOCAS DE MAÍZ INFLADO *15 GRAMOS	UN	\$ 1.164
BEBIDA HIDRATANTE *500ML	UN	\$ 4.264
GALLETA WAFER 115 G	UN	\$ 5.922
UVAS PASAS *200 A 250 G	UN	\$ 4.617
EXTRUIDOS DE MAÍZ *30G	UN	\$ 1.936
BEBIDA REFRESCO TIPO PET *500 ML	UN	\$ 3.825
SALSA BBQ * 3750 GRAMOS * 4 UNIDADES	UN	\$ 27.901
ATÚN EN ACEITE * 160 G	UN	\$ 9.519
PASABOCAS SURTIDOS *45 (PAPAS, PLÁTANOS, CHICHARRÓN)	UN	\$ 3.545
GALLETA WAFFER x 30 G	UN	\$ 1.014
MELOCOTÓN Y/O DURAZNOS MITADES *370G	UN	\$ 8.477
MAÍZ TOSTADO *40-50 G	UN	\$ 4.697
CARAMELO BLANDO DE CAFÉ *100 UND (PAQUETE)	UN	\$ 11.723
COLOMBINA RELLENA CHICLE * 19 G	UN	\$ 492
PAPA FRITA-POLLO-LIMÓN-NATU-BBQ *115 G	UN	\$ 4.649
PONQUÉ CASERO SABOR VAINILLA *220 G	UN	\$ 6.990
MERMELADA DE FRUTAS DOY PACK *200 G	UN	\$ 4.397
SALSA PINA CON TAPA *200 G	UN	\$ 3.629
BEBIDA MALTA * 1.5 LTS	UN	\$ 7.027
BARRA DE CHOCOLATE * 12 G	UN	\$ 1.015
GALLETA SALADA TACO * 200 G MÍNIMO	UN	\$ 6.486
LECHE CONDENSADA *100 G	UN	\$ 2.302
MEZCLA PARA BUÑUELO *300 -350G	UN	\$ 10.671
BOMBÓN DE CHOCOLATE RELLENO * 5 G	UN	\$ 414
MANÍ CON PASAS SOBRE INDIVIDUAL DE 50 GR	UN	\$ 2.628
PONQUÉ CON MERMELADA CUBIERTO CHOCOLATE*200G	UN	\$ 2.019
MEZCLA PARA NATILLA AREQUIPE UND * 300G	UN	\$ 8.538
GALLETA DULCE CON CREMA * 1 PAQ * 33 G	UN	\$ 831
GALLETA SALADA MIN 300 G X 3 TACOS	UN	\$ 5.353

CONTINUACIÓN ANEXO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 009-053-2024, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES, PASABOCAS, SNACKS, CONFITERÍA Y BEBIDAS, ENTRE OTROS; PARA ABASTECER LAS FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES"

PLATANITOS FRITOS -MADUR-VERDE * 43 G	UN	\$	2.357
GALLETA NAVIDAD *200 G	UN	\$	6.734
BARQUILLO * 44 A 60 GR	UN	\$	3.569
SAL*1000 G	UN	\$	3.138
PAPA FRITA-POLLO-LIMÓN-NATU-BBQ * 25 G	UN	\$	1.624
GASEOSA 2.5 LTS	UN	\$	6.296
GALLETA CON CHIP CHOCOLATE *35 G	UN	\$	1.459

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CANTIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
PONQUÉ CUBIERTO CON CHOCOLATE *65-70 G	UN	\$ 2.788
GALLETA NAVIDAD CAJA *400 G	UN	\$ 14.418
BEBIDA SABOR A TE * 300 ML	UN	\$ 2.808
AREQUIPE * 50 GR	UN	\$ 1.916
BEBIDA MALTA * 200 ML	UN	\$ 1.899
MASMELOS *145 G	UN	\$ 6.905
GASEOSA *250 ML	UN	\$ 1.471
MANÍ CON SAL *50 G	UN	\$ 2.643
PASTA SECO ALIMENTICIA PREMIUM *250 G	UN	\$ 2.621
PASABOCAS DE MAÍZ INFLADO *15 GRAMOS	UN	\$ 1.213
BEBIDA HIDRATANTE *500ML	UN	\$ 4.442
GALLETA WAFER 115 G	UN	\$ 6.169
UVAS PASAS *200 A 250 G	UN	\$ 4.809
EXTRUIDOS DE MAÍZ *30G	UN	\$ 2.017
BEBIDA REFresco TIPO PET *500 ML	UN	\$ 3.984
SALSA BBQ * 3750 GRAMOS * 4 UNIDADES	UN	\$ 29.064
ATÚN EN ACEITE * 160 G	UN	\$ 9.916
PASABOCAS SURTIDOS *45 (PAPAS, PLÁTANOS, CHICHARRÓN)	UN	\$ 3.693
GALLETA WAFER x 30 G	UN	\$ 1.056
MELOCOTÓN Y/O DURAZNOS MITADES *370G	UN	\$ 8.830
MAÍZ TOSTADO *40-50 G	UN	\$ 4.893
CARAMELO BLANDO DE CAFÉ *100 UND (PAQUETE)	UN	\$ 12.211
COLOMBINA RELLENA CHICLE * 19 G	UN	\$ 512
PAPA FRITA-POLLO-LIMÓN-NATU-BBQ *115 G	UN	\$ 4.843
PONQUÉ CASERO SABOR VAINILLA *220 G	UN	\$ 7.281
MERMELADA DE FRUTAS DOY PACK *200 G	UN	\$ 4.580
SALSA PINA CON TAPA *200 G	UN	\$ 3.780
BEBIDA MALTA * 1.5 LTS	UN	\$ 7.320
BARRA DE CHOCOLATE * 12 G	UN	\$ 1.057
GALLETA SALADA TACO * 200 G MÍNIMO	UN	\$ 6.756
LECHE CONDENSADA *100 G	UN	\$ 2.398

MEZCLA PARA BUÑUELO *300 -350G	UN	\$ 11.116
BOMBÓN DE CHOCOLATE RELLENO * 5 G	UN	\$ 431
MANÍ CON PASAS SOBRE INDIVIDUAL DE 50 GR	UN	\$ 2.737
PONQUÉ CON MERMELADA CUBIERTO CHOCOLATE*200G	UN	\$ 2.103
MEZCLA PARA NATILLA AREQUIPE UND * 300G	UN	\$ 8.894
GALLETA DULCE CON CREMA * 1 PAQ * 33 G	UN	\$ 866
GALLETA SALADA MIN 300 G X 3 TACOS	UN	\$ 5.576
PLATANITOS FRITOS -MADUR-VERDE * 43 G	UN	\$ 2.455
GALLETA NAVIDAD *200 G	UN	\$ 7.015
BARQUILLO * 44 A 60 GR	UN	\$ 3.718
SAL*1000 G	UN	\$ 3.269
PAPA FRITA-POLLO-LIMÓN-NATU-BBQ * 25 G	UN	\$ 1.692
GASEOSA 2.5 LTS	UN	\$ 6.558
GALLETA CON CHIP CHOCOLATE *35 G	UN	\$ 1.520

PARÁGRAFO: En el evento de requerirse productos considerados con iguales o mejores condiciones técnicas que no estén incluidos en el cuadro anterior y por solicitud de las Unidades Militares se requiera, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, podrá incluirlos mediante acuerdo previa negociación del precio en condiciones del mercado para lo cual debe tener previa aprobación del supervisor y el ordenador del gasto; así mismo el supervisor del contrato procederá a requerir al contratista su capacidad para suministrar dichos bienes, el cual deberá cotizar y el supervisor verificar que el valor cotizado se encuentre dentro de los precios de mercado. Dicho acuerdo hará parte integral del presente contrato y llevará el visto bueno del supervisor y aprobación del ordenador del gasto de la **ALFM-REGLLO**.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Llanos Orientales, cancelará mediante facturas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes, a la suscripción del acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato y el contratista, donde constará la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los bienes recibidos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, y radicación de los siguientes documentos:

1. Acta de Recibo a Satisfacción en la cual se debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el Supervisor y el **CONTRATISTA Y/O DELEGADO**, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se recibe el objeto contractual, la fecha en la que se recibe y el valor del objeto contractual.
2. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995, artículo 64 Ley 788 de 2002, Parágrafo adicionado por el artículo 45 de la Ley 962 de 2005 del Estatuto Tributario para el momento del pago se exigirá la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN (si aplica), de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por la DIAN mediante Circular Externa N° 000007 del 24 de Octubre de 2022.

Factura comercial que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios 4270 de 2008 y 3327 de 2009 y en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

"De conformidad con el Decreto 2155 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el Asociado generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la **DIAN**, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma.

De igual manera el asociado debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del **SECOP II**, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución".

En caso de que el contratista o prestador del servicio cuente con la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (Emisor) en su RUT, deberá remitir la factura electrónica, nota débito electrónica o nota crédito electrónica al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la Circular CR-016 del 09 de marzo de 2021.

3. Planilla (en estado pagado) de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), junto con certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la factura.

Nota 1. Frente al contratista persona natural propietario de un establecimiento de comercio, contratista que cotice como independiente al sistema General de Seguridad social (Independiente del tipo de vinculación contractual), el ingreso base de cotización al Sistema General de Seguridad Social deberá ser el equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada, de conformidad con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y artículo 3 Decreto 510 de 2003; significa que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones del contratista, así su vínculo contractual se denomine "orden de prestación de servicios" o que el contrato sea de obra, suministro, consultaría, interventoría, etc, corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente, ingreso base que no podrá exceder de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes ni ser inferior a un (1) SMLMV.

De igual forma; las personas naturales con establecimiento de comercio y los contratistas que coticen como independientes, deben aportar CERTIFICACIÓN DE EXPENSAS NECESARIAS Y/O CERTIFICACIÓN DE PRESUNCIÓN DE COSTOS, donde deberá indicar los costos asociados el ingreso facturado a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el mes que se realizó el ingreso.

4. Certificado de paz y salvo suscrito por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), donde acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

ESTOS DOCUMENTOS SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y COMPRENDE A TODAS LAS PERSONAS INDEPENDIENTEMENTE DE SU VINCULACIÓN CON EL CONTRATISTA.

En caso de estar exonerado de cancelar los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 25 de Ley 1607 de 2012, Adicionado por el artículo 19 Ley 1739 de 2014 y art. 7 del Decreto 1828 de 2013 la persona comprobará con el pago de los contratos de trabajo de sus empleados que deberán coincidir con los nombres que se encuentren dentro de las planillas de pago.

5. El Contratista deberá **ADJUNTAR** copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días **A LA FIRMA DEL CONTRATO**, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera
- Número de cuenta
- Clase de cuenta (Ahorros o corriente).

NOTA 1: Si el contratista cambia de cuenta bancaria, solicitará a su entidad financiera una certificación bancaria actualizada, y se procederá mediante modificatorio al contrato su correspondiente registró en **SIIF** Nación.

NOTA 2: El pago respectivo se hará con **SUJECCIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC)**: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que la **ENTIDAD CONTRATANTE** se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

NOTA 3: La **AGENCIA LOGÍSTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 4: El **PROVEEDOR** se compromete a llevar el **CONTROL DEL SALDO DEL CONTRATO**, toda vez que, si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.

NOTA 5: RETENCIONES y/o CONTRIBUCIONES, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL LLANOS ORIENTALES** efectuará sobre cada factura las retenciones o aquellos que por ley este autorizado a realizar de acuerdo al Régimen Tributario del Contratista.

NOTA 6: El **PROVEEDOR** deberá terminar el procedimiento precontractual en el **SECOP II**, es decir subir el contrato firmado póliza y dar click en el sistema posición firmado para poder comenzar con su ejecución, adicionalmente en su ejecución, deberá subir las facturas escaneadas al **SECOP II** y a la plataforma **SIIF** Nación para poder dar trámite de pago correspondiente.

NOTA 7: El **CONTRATISTA**, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del ordenador del gasto.

NOTA 8: Para que el pago pueda ser efectuado, el contratista debe cargar las facturas en el aplicativo **SIIF** Nación, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución N° 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que rijan la materia. El Contratista deberá **ADJUNTAR** copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días **A LA FIRMA DEL CONTRATO**, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

DATOS BANCARIOS	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	UNION TEMPORAL ABARROTES ALFM
NIT	901898704-9
ENTIDAD FINANCIERA	BANCO DE OCCIDENTE
CLASE DE CUENTA	AHORROS
NÚMERO DE CUENTA	710867003

CLÁUSULA SÉPTIMA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

- 7.1** Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:
- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.
 - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.
- 7.2.** El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
- 7.3.** Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS NIT No. 800.117.180-3**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

SE INCLUYEN LAS GARANTÍAS DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL.

- 8.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$134.000.000.00) M/CTE**, equivalente al **CUARENTA** por ciento (40%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo, sus prórrogas y seis (06) meses más, a partir del perfeccionamiento del mismo.
- 8.2. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por la suma **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$134.000.000.00) M/CTE**, equivalente al **CUARENTA** por ciento (40%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prórrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.
- 8.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por la suma de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$16.750.000.00) M/CTE**, equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, sus prórrogas y TRES (03) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

8.4. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Suﬃciencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suﬃciencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.**

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

La póliza debe tener una vigencia igual a la ejecución del contrato, el cual deberá ir de conformidad al **Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - 3.2. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - 3.3. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en el/la (pliego de condiciones/invitación pública)

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA– OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1. DEL CONTRATISTA -

- 10.1.1.** El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales
- 10.1.2.** Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
- 10.1.3.** Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 10.1.4.** Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
- 10.1.5.** Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- 10.1.6.** Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.7.** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 10.1.8.** Aprobar el contrato y sus modificaciones, así como subir las facturas en el SECOP II.
- 10.1.9.** Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

10.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.2.1.** Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el **SECOP II** y cargar el auto de aprobación.
- 10.2.2.** Mantener la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** por intermedio del Supervisor.
- 10.2.3.** Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.2.4.** Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo la supervisión del funcionario **T.S. SANDRA MILENA MIJARES**, Técnico de Seguridad y Defensa de la Regional Llanos Orientales, quien se identifica con el número de cedula **68.297.478**, para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

PARÁGRAFO: Para el caso de contratos de obra e interventoría, el supervisor debe realizar un seguimiento detallado al cumplimiento de los riesgos establecidos en la matriz de la cláusula quinta del presente documento; igual tarea, deberá cumplir frente al AIU, estipulado por el contratista en su oferta económica.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (01%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el **SECOP II** y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus

obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - **EGCAP** vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 009-073-2024** que tiene por objeto el "**SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES, PASABOCAS, SNACKS, CONFITERÍA Y BEBIDAS, ENTRE OTROS; PARA ABASTECER LAS FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**"

- 1.1. Junto con sus formularios y anexos.
- 1.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal **17024 del 14 de noviembre de 2024.**
- 1.3. Oferta presentada por el **CONTRATISTA.**
- 1.4. Registro presupuestal.
- 1.5. Garantía de cumplimiento.
- 1.6. Anexo N° 01 -02
- 1.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma **SECOP II.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**
- 32.2. Registro presupuestal.
- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

EL CONTRATISTA,



ANGEL EDUARDO RINCON JAIMES

Cedula de ciudadanía N° 91.159.552 expedida en Floridablanca (Santander)

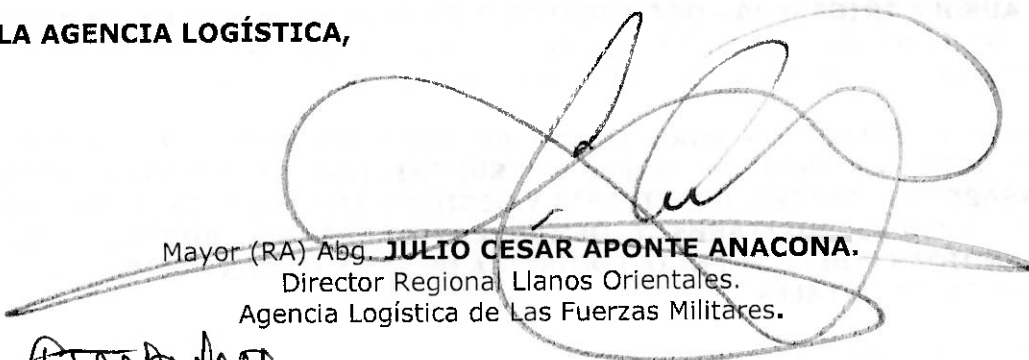
Representante Legal

UNION TEMPORAL ABARROTES ALFM

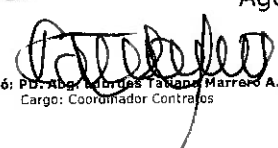
NIT 901898704-9

CONTINUACIÓN ANEXO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 009-053-2024, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES, PASABOCAS, SNACKS, CONFITERÍA Y BEBIDAS, ENTRE OTROS; PARA ABASTECER LAS FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES"

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA.**
Director Regional Llanos Orientales.
Agencia Logística de Las Fuerzas Militares.



Elaboró: PD. Abg. Fabrice Talavera Marrero A.
Cargo: Coordinador Contratos

ANEXO N° 1 OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Obligaciones Generales:

- a. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
- b. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Llanos. La entidad verificara para el trámite de pago el listado del personal VS la planilla de pagos de parafiscales, con la finalidad de garantizar que el contratista este cumpliendo con el pago Sistema Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si fuera el caso, del personal que hará parte de la ejecución.

Nota 1. Frente al contratista persona natural propietario de un establecimiento de comercio, contratista que cotice como independiente al sistema General de Seguridad social (Independiente del tipo de vinculación contractual), el ingreso base de cotización al Sistema General de Seguridad Social deberá ser el equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada, de conformidad con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y artículo 3 Decreto 510 de 2003; significa que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones del contratista, así su vínculo contractual se denomine "orden de prestación de servicios" o que el contrato sea de obra, suministro, consultaría, interventoría, etc, corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente, ingreso base que no podrá exceder de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes ni ser inferior a un (1) SMLMV.

De igual forma; las personas naturales con establecimiento de comercio y los contratistas que coticen como independientes, deben aportar CERTIFICACIÓN DE EXPENSAS NECESARIAS Y/O CERTIFICACIÓN DE PRESUNCIÓN DE COSTOS, donde deberá indicar los costos asociados el ingreso facturado a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el mes que se realizó el ingreso.

- c. Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.
- d. Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, invitación pública, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.
- e. Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.
- f. Constituir la garantía de cumplimiento dentro de un plazo no mayor de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, expedida por

una empresa aseguradora autorizada por la Ley; así mismo, copia del recibo de pago de la póliza garantizando no solo su expedición sino su respaldo de pagado. Este mismo requisito será obligatoria para la etapa de ejecución contractual, si se diera el caso de un modificatorio que requiera la ampliación y/o reducción de la garantía contractual.

- g.** Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.
- h.** Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
- i.** Efectuar y entregar el respectivo informe mensual de actividades
- j.** Asistir a las reuniones que sea convocado por parte del contratante
- k.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
- l.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.
- m.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- n.** Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
- o.** Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
- p.** Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en la invitación públicas y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.
- q.** Realizar todo el procedimiento de legalización, firma y perfeccionamiento del contrato a través de la página del SECOP II y durante la ejecución del mismo deberá subir las facturas escaneadas para poder dar trámite de pago.
- r.** Para el trámite de pago el supervisor del contrato verificara que el futuro contratista publique en la plataforma SECOP II la totalidad de las facturas. El tesorero de la entidad marcará como aprobadas las facturas.
- s.** Con el perfeccionamiento y legalización del contrato, el contratista, el supervisor y el ejecutor de contratos, deberán suscribir el acta de inicio para dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de ALFM.
- t.** El proveedor tendrá que indicar en su solicitud de pago en el SECOP II si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.
- u.** El SECOP II validará la factura electrónica registrada por el proveedor ante la DIAN, permitirá la consulta y descarga del documento.
- v.** El proveedor deberá seleccionar "SI o NO" en el campo obligatorio de "obligado a facturar electrónicamente".
- w.** Una vez el proveedor valide la información de la factura electrónica, confirme y envíe la solicitud de pago a la Entidad Estatal. La entidad no podrá editar el campo donde se

encuentre registrado el código CUFE por el proveedor. Por lo cual, únicamente podrá verificar el estado de la validación y el enlace de descarga.

- x. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- y. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del objeto contractual.
- z. Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.
- aa. Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de la invitación.
- bb. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- cc. Deberá llevar control del saldo del contrato, toda vez que si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.
- dd. CIRCULAR EXTERNA N° 035 Las entidades, proveedores y contratistas deberán dar cumplimiento a las Circulares 16 y 20 del 2021 y seguir remitiendo las facturas electrónicas al buzón centralizado anteriormente señalado. En dicho tiempo, las primeras revisaran las parametrizaciones en el aplicativo Olimpia y subsanaran los falencias que actualmente tienen, y los segundos realizaran los ajustes necesarios para que desde los operadores tecnológicos, facturadores directos y solución gratuita de la DIAN, puedan elaborar y transmisión las facturas de acuerdo a las características definidas en dichas circulares, por cuanto que a partir del 1º de junio de 2021, se volverá a hacer exigible dicho documento en la obligación

Obligaciones Específicas:

El proveedor debe certificar cumplimiento a las fichas técnicas establecidas para los productos a adquirir en el presente proceso para el suministro de los diferentes Centro de Abastecimientos Distribución y Servicios de la Regional Llanos.

- Las entregas se podrán realizar de **LUNES a SÁBADO** de 08:00 a 12:00 a.m. y de las 14:00 a las 16:00 horas, de acuerdo al requerimiento de la Regional Llanos Orientales; a su vez, el personal y vehículos deberán estar dispuestos para la entrega de los suministros solicitados y deberán cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrega en cada Centro de Abastecimientos Distribución y Servicios.
- Las entregas solicitadas, se abastecerán según la hora establecida por el CAD ´S para la recepción de productos (las anteriormente señaladas), de no cumplir con esta disposición el contratista asumirá la no recepción del producto y se iniciará el debido proceso por incumplimiento del contrato suscrito.
- **De surgir la necesidad, la entidad podrá realizar pedidos adicionales para los comedores de tropa con 48 horas de antelación a su entrega.**

- Los vehículos que transporten carga con destino a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Llanos Orientales, deben cumplir con los lineamientos mínimos establecidos en materia sanitaria, Decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012 y Resoluciones 240, 241 y 242 de 2013 o aquella norma que lo modifique, derogue, adicione o actualice, y demás condiciones que se deban cumplir en las Fichas Técnicas de cada producto, dichos requisitos serán verificados al momento de la entrega. El transporte de los productos debe realizarse en condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y eviten su alteración, así como los daños en el empaque o embalaje según sea el caso.
- Todos los vehículos transportadores como condición de entrega deberán estar identificados en un lugar visible con la frase "**TRANSPORTE DE ALIMENTOS**", según lo establece la normatividad: Decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012 y Resoluciones 240, 241 y 242 de 2013 o aquella norma que lo modifique, derogue, adicione o actualice, y demás condiciones que se deban cumplir de cada producto.
- El proveedor debe garantizar la entrega de los productos en los sitios establecidos en el presente estudio técnico, sin importar el estado de la vía de acceso, para lo cual deben utilizar el medio de transporte que sea necesario (terrestre, fluvial o aéreo), cada vehículo que ofrezca el proveedor, debe contar con la documentación vigente durante la ejecución de la negociación como:
 - Tarjeta de propiedad del vehículo
 - SOAT del vehículo
 - Análisis de Gases del vehículo
 - Identificación de los conductores
 - Licencia de Conducción de los Conductores o Licencia de Tránsito
 - Inscripción vigente en el RUNT
- Cabe resaltar que la ALFM será indemne ante cualquier eventualidad que se pueda presentar durante la distribución física de los productos a negociar.
- El Proveedor debe mantener como condición de entrega copia de los certificados de manipulación de alimentos, expedidos por la autoridad sanitaria competente o por personas autorizadas por la autoridad sanitaria; del personal que participa en la manipulación directa o indirecta de los alimentos y que podrán ser solicitados por la entidad. Este personal deberá contar con la dotación requerida para tal fin como: Gorro, Tapabocas, overol y/o uniforme, botas de caucho o botas de material antideslizante, todo en colores claros, durante la ejecución de la operación.
- El Proveedor debe garantizar la conservación y el buen estado de los productos objetos al contrato y deberá reponer el cambio inmediato cuando se presente en mal estado el producto a entregar en cada uno de los CAD ´S relacionados en el lugar de entrega, en caso de presentarse situaciones ajenas a la entrega el proveedor tendrá 24 horas como máximo para efectuar el cambio y reposición; el proveedor debe asumir por cuenta y riesgo de mismo, el costo del suministro del empaque requerido, (cajas, cintas, zunchos y servicio de distribución), de igual forma se obliga a garantizar que los bienes

llegarán a su destino final en las condiciones físicas, químicas y organolépticas, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

- Los productos deben ser entregados en su totalidad provenientes de productor, acondicionador, comercializador o distribuidor, en las condiciones establecidas en las fichas técnicas, en una única presentación; es decir, que los parámetros relacionados con la cantidad por unidad negociada, los empaques y la información del rotulado impresa en los mismos sea igual para todas las unidades entregadas.
- La resistencia del material del empaque debe ser tal que el material soporte el almacenamiento sin sufrir daño o deterioro y evite la contaminación o la deformación de los productos, cumpliendo con las normas sanitarias aplicables vigentes, así como con los requisitos establecidos en las fichas técnicas.
- La Entidad podrá solicitar reporte de resultados de laboratorio Microbiológico y Físicoquímico, según sea la naturaleza del producto, correspondiente al lote y/o producción a entregar, según la lista única de artículos, en el que indique el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en las fichas técnicas.
- La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, podrá realizar visitas técnicas a los establecimientos del proveedor, en cualquier momento una vez realizado el contrato, para verificar el cumplimiento en cuanto a Buenas Prácticas de Manufactura (Proceso de producción, empaque, transporte o entrega), en cumplimiento del Decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012 y Resoluciones 240, 241, 242 y 2674 de 2013 o aquella norma que lo modifique, derogue, adicione o actualice, y demás condiciones que se deban cumplir en los Documentos de Condiciones Especiales de cada producto.
- El Proveedor garantizará los cumplimientos de la Resolución 2674 de 2013, en cuanto al control de vectores en su establecimiento comercial. La Agencia Logística requerirá los certificados de fumigación realizados durante la vigencia del contrato.
- Toda entrega de mercancía debe ser acorde a los pedidos que realiza el supervisor del contrato.
- La Regional Llanos Orientales, podrá contemplar otros lugares de entrega bajo la modalidad de actas de acuerdo, suscritas y avaladas por las partes
- El Proveedor debe certificar la accesibilidad y logística en las entregas en los CAD'S a abastecer, para garantizar cumplimiento de las mismas y pedidos extras de abastecimientos.
- Todos los productos entregados deberán estar rotulados y declarar fecha de vencimiento cumpliendo con la Resolución 5109 del 2005, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.

- El producto debe poseer una vida útil de acuerdo a lo que establece la ficha técnica para cada uno, si el producto presenta deterioro antes del cumplimiento de la ficha técnica, este deberá ser cambiado por el proveedor.
- El **PROVEEDOR** se compromete a llevar control del saldo del contrato, toda vez que si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.
- El **PROVEEDOR** deberá subir las facturas escaneadas al **SECOP II** para poder dar trámite de pago.
- Previa a la entrega de los bienes en los sitios correspondientes, el proveedor deberá cargar la Factura Electrónica en plataforma SIIF Nación para ser validada y aprobada por el supervisor, con el cumplimiento de los requisitos de Ley, incluyendo el número de artículos de la lista única de productos que se entrega, adicional debe entregar en el sitio de entrega copia de la misma junto con los certificados de calidad donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Documento de Condiciones Especiales de los lotes a entregar.

RECHAZO DEL PRODUCTO

Se rechaza el producto cuando al momento de la entrega se presenten cualquiera de las siguientes características:

- A. Evidencien características organolépticas no adecuadas (en su olor, color, sabor, apariencia, textura) y/o aspecto deteriorado, alterado, falsificado o adulterado.
- B. Los embalajes, empaques y/o alimentos presenten daños, con pérdida de vacío, entreabiertos, sucios o con indicios de contaminación microbiológica, serán rechazados en caso que a la llegada del producto el mismo no presente la temperatura requerida, ni el empaque y embalaje que permita la conservación de la cadena de frío.
- C. Tengan una fecha de vencimiento caducada o que no se ajuste a los parámetros establecidos de vida útil indicados en la ficha técnica.
- D. Los vehículos en que se transportan los productos no cumplan con las condiciones sanitarias mínimas requeridas para el transporte contemplado en el Decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012 y Resoluciones 240, 241 y 242 de 2013 o aquella norma que lo modifique, derogue, adicione o actualice, y demás condiciones que se deban cumplir en los Documentos de Condiciones Especiales de cada producto.
- E. No cumplan con el peso determinado en la ficha técnica.
- F. Cuando no cumpla con la temperatura de refrigeración establecida en la ficha técnica.

- G. También habrá rechazo de los productos cuando se incumpla con cualquiera de los otros aspectos requeridos en la ficha técnica, de acuerdo a las pruebas y análisis de laboratorio.
- H. El empaque no cumpla con la información y condiciones contenidas en el rotulado de alimentos, dada por la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005 y Decreto 1500 de 2007 artículo 42.
- I. La dotación del personal y manipuladores de alimentos que realizan la entrega no cumplan las medidas sanitarias vigentes estipuladas en el Decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012 y Resoluciones 240, 241 y 2674 de 2013 o aquella norma que lo modifique, derogue, adicione o actualice, y demás condiciones que se deban cumplir en los Documentos de Condiciones Especiales de cada producto. .

NOTAS GENERALES

NOTA 1: La Agencia Logística Regional Llanos Orientales, podrá realizar visitas técnicas en cualquier momento y sin previo aviso, para la verificación del cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y durante la ejecución del contrato.

NOTA 2: La Agencia Logística Regional Llanos Orientales podrá realizar visitas técnicas periódicas a los centros de producción y almacenamiento, para hacer un mejor seguimiento al proveedor y así poder hacer una adquisición de bienes eficientes cumpliendo con los objetivos de calidad establecidos, esto, lo podrá realizar en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato.

NOTA 3: En el evento que se requieran bienes, obras y/o servicios que no estén incluidos en el cuadro de relación de productos y precios, el supervisor podrá requerir al contratista el suministro de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes obras y/o servicios requeridos previo modificación del contrato.

NOTA 4: Una vez se haga la adjudicación, el proveedor adjudicatario tiene la obligación de mantener los precios con el fin que no conlleven a desequilibrio económico mientras no se trate de hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas, por el contrario, lo que en vista al momento de proponer o contratar, conduzca a inflar o rebajar sustancialmente el valor de los bienes o servicios contratados en perjuicio de la entidad no será objeto de reajuste.

NOTA 5: Para aquellos contratos que se acepte reajuste de precios por hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas del mercado, se establece la condición de volver

CONTINUACIÓN ANEXO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 009-053-2024, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES, PASABOCAS, SNACKS, CONFITERÍA Y BEBIDAS, ENTRE OTROS; PARA ABASTECER LAS FUERZAS MILITARES Y DEMÁS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES"

a su estado inicial en el momento de que el mercado vuelva a presentar variaciones de precios.

NOTA 6: Se incluyen los productos de acuerdo a lo estipulado en el Menú establecido por la Unidad Militar, pudiéndose ampliar las solicitudes de otros productos que tengan que ver con la naturaleza del contrato, previa presentación y aceptación de la cotización de los ítems a incluir.

NOTA 7: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a la necesidad que presente el Supervisor del contrato en los pedidos, se debe tener en cuenta que los valores unitarios no pueden variar en el momento de la facturación y se deben facturar los elementos relacionados anteriormente. La entrega de los productos se debe Coordinar con el administrador del Comedor, previa autorización del supervisor del contrato.

EL CONTRATISTA,



ANGEL EDUARDO RINCON JAIMES

Cedula de ciudadanía N° 91.159.552 expedida en Floridablanca (Santander)

Representante Legal

UNION TEMPORAL ABARROTES ALFM

NIT 901898704-9

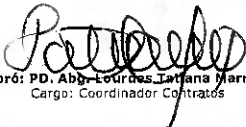
POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA.**

Director Regional Llanos Orientales.

Agencia Logística de Las Fuerzas Militares.



Elaboró: PD. Abg. Lourdes Tatiana Marrero A.
Cargo: Coordinador Contratos